



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°029-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH



VISTO:

El expediente N° 4697411, documento N° 7137744-2024, en el que doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, solicita el otorgamiento de **Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S. y Vacaciones Truncas**, por haber cesado al Cargo de Trabajadora Social, Nivel OPS – VIII;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Gerencial Regional N° 1048-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH. de fecha 15 de octubre del 2024, se **CESA**, por **LÍMITE DE EDAD**, y **DAR TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a partir del 23 de octubre del 2024, a doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, Profesional de la Salud, con el cargo Clasificado de Trabajadora Social, Nivel Remunerativo OPS- VIII, con D.N.I. N° 29220373, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 -1153 – Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 19990-ONP, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, dándosele las gracias por los importantes Servicios prestados al Estado;

Que, con Resolución Administrativa N° 0176-2011-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 22 de marzo del 2011, se Reconoce a favor de doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, servidora del Cargo de Asistente Social, Nivel V, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir el 30% de Bonificación Personal a partir del 10 de febrero del 2011, por haber acreditado TREINTA (30) AÑOS, CERO (00) MESES, DIEZ (10) DIAS, de servicios prestados al Estado al 28 de febrero del 2011 y asimismo Reconocerle el derecho y otorgar a su favor por concepto de Gratificación por 30 años de servicios prestados al estado, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 68/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,271.68), importe equivalente a TRES Remuneraciones Totales Integrales Mensuales de S/. 1,090.56 cada una al 28 de febrero del 2011, (...);

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 54° Inciso c) la **Compensación por Tiempo de Servicios**.- *Se otorga al personal Nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 Años de servicios o de una remuneración principal para los servidores mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio en caso de cese o posterior reingreso, la cantidad pagada sufre efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para tal beneficio;*

//..

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal e la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su Artículo 11°, De la Compensación por Tiempo de Servicios.- *“El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la **Valorización Principal** que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional”*;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24, **DERECHOS.- Son derechos** de los servidores carrera pública; literal k) *“acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”*;

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 1191-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH. de fecha 25 de noviembre del 2022, se **RECONOCE**, a favor de la servidora doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, cuatro (04) años de estudios universitarios, a fin de que estos le sean acumulados a su tiempo de servicios al Estado y sean considerados en la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de conformidad a las normas vigentes;

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el Artículo 102°.- *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”*.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal e la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA y la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, establecen la “entrega económica por el derecho vacacional al cumplir (12) meses de servicios efectivos, equivalente a la dozavo (1/12) de la compensación económica que se paga mensualmente, que incluya la valorización principal, la valorización ajustada, la valorización prioritaria y/o la asignación transitoria, de corresponder”;

Que, de acuerdo al informe N° 549-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por Coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, quien hace de conocimiento que la ex- servidora se le adeuda vacaciones periodo 2022-2023 03 días y en el periodo 2023-2024 se le adeuda 30 días, reconociéndosele un total de **TREINTA Y TRES DIAS (33)** hecho que le corresponde hacer efectivo como compensación económica por el derecho vacacional, como **VACACIONES TRUNCAS**;

Que, de acuerdo al Informe N° 080-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER., emitido por Remuneraciones y Presupuesto, quien hace de conocimiento las remuneraciones percibidas por la servidora en el monto de su cese;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°029-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, La Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

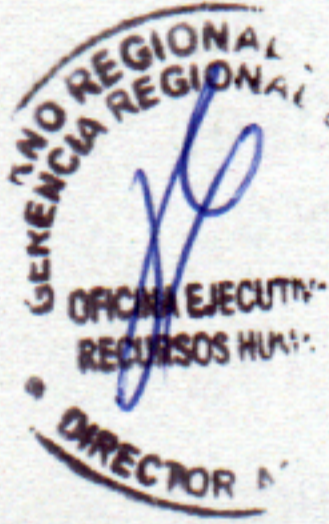
Estando al Informe de Situación Actual N° 549-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, realizado por el responsable de Registro y Control de Asistencia y al informe de Remuneraciones y Planillas, y la Liquidación practicada por la Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jeda de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al 22 de octubre del 2024, a doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, ex- Trabajadora Social, Nivel Remunerativo OPS-VIII, identificado con D.N.I. N° 29220373, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, Reconocer **CUARENTA Y SIETE (47) AÑOS, SIETE (07) MESES y VEINTIDOS (22) DIAS**, de servicios prestados al Estado al 22 de octubre del 2024, fecha de cese por Límite de edad, solo para efectos de la Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S., se está considerando 04 años de Formación Profesional, reconocidos en la Resolución Administrativa N° 1191-2022-GRA/ GRS/GR-OERRHH.

Artículo Segundo. - Conceder y Reconocer a doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, ex-Trabajadora Social, Nivel Remunerativo OPS-VIII, como **Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S.** la suma de: **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES (S/. 2,773.20)** equivalente a una Remuneración Principal al momento de su cese en base a los 30 años de servicios prestados al Estado hasta el 12 de setiembre del 2013, de acuerdo a Ley N° 25224, que modifica el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, que se abonara con cargo a la Asignación Específica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

...///



////...

Artículo Tercero. - Conceder y Reconocer a doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, ex-Trabajadora Social, Nivel Remunerativo OPS-VIII, como **Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S.** por la suma de: **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 90/100 SOLES (S/.92,622.90)**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, tomando en consideración el promedio mensual resultante de la **Valorización Principal**, desde el 13 de setiembre del 2013 al 22 de octubre del 2024, considerando 14 años de servicios para su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), incluyendo los 04 años de Formación Profesional.



Artículo Cuarto. - Conceder y Reconocer a doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, ex-Trabajadora Social, Nivel Remunerativo OPS-VIII, la suma de: **OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES (S/. 8,575.61)**, por **Compensación Vacacional**, que comprende por **TREINTA Y TRES (33) días** no gozada en los periodos 2022-2023 y 2023-2024, por vacaciones truncas, conforme a lo informado por Registro, Legajo del Personal y Control de Asistencia.

Artículo Quinto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIUNO (21) Días del mes de ENERO del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Lourdes R. Barrera Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153